

REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1º.- OBJETIVOS	4
Artículo 2º.- FINALIDAD:	4
Artículo 3º.- JURISDICCIÓN	4
Artículo 4º.- BASE LEGAL:	4
TÍTULO II: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PVL.....	5
CAPÍTULO I: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	5
Artículo 5º.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	5
Artículo 6º.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	5
CAPÍTULO II: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	5
Artículo 7º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	5
Artículo 8º.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	6
Artículo 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	6
Artículo 10º.- FUNCIONES DEL FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD.....	7
Artículo 11º.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE	7
Artículo 12º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD.....	8
Artículo 13º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS.....	8
TÍTULO III: DE LAS SESIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS....	9
Artículo 14º.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	9
Artículo 15º.- CONVOCATORIA.....	9
Artículo 16º.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.	9
Artículo 17º.- ACTA DE SESIONES	9
Artículo 18º.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS	9
TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIARIOS, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	9
Artículo 19º.- DE LOS BENEFICIARIOS	9
Artículo 20º.- DE LA ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS.....	10
Artículo 21º.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.....	10
Artículo 22º.- DE LA RACIÓN ALIMENTARIA	10
Artículo 23º.- DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTARÍA	11
Artículo 24º.- DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN	11
TÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN, DE LA EVALUACIÓN.....	11
Artículo 25º.- DE LA SUPERVISIÓN	11

Artículo 26°.- DE LA EVALUACIÓN	11
TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FALTAS.....	11
Artículo 27°.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	11
Artículo 28°.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS FALTAS.....	11
Artículo 29°.- DE LAS FALTAS.....	12
Artículo 30°.- DE LAS SANCIONES	12
Artículo 31°.- AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.....	12
Artículo 32°.- CESE EN EL CARGO.....	12
TÍTULO VII: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	12
Artículo 33°.- DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	12
Artículo 34°.- DE LAS RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD	13
TÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	13
Artículo 35°.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.	13
Artículo 36°.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben para coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Surquillo, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 27712 que modifica la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

El presente Reglamento tiene como finalidad, lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Surquillo para el Programa del Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.

Artículo 3°.- JURISDICCIÓN

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Surquillo.

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

- ✓ Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:
- ✓ Ley N° 31783: Ley que modifica la Ley 27806 Ley de
- ✓ Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27712 – Modifica la Ley N° 27470 y establece
- ✓ normas complementarias para la ejecución del PVL.
- ✓ Ley N° 31554: Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- ✓ Ley N° 24059 – Creación del Programa del Vaso de
- ✓ Leche.
- ✓ Ley N° 25307.
- ✓ Ley N° 27470 – Establece Normas Complementarias
- ✓ para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- ✓ Resolución Jefatural N° 245-2001-INEI, que aprueba la Norma Técnica de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Resolución Jefatural N° 217-2006 que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche
- ✓ Resolución Jefatural N° 182-79-INAP/DNR que aprueba las Normas Generales del Sistema de Racionalización.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 039-2008; dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del Registro Único de Beneficiarios.
- ✓ Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del Vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- ✓ Ley N° 27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- ✓ D.S. N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento el D.S. N° 084-2004-PCM.
 - ✓ Ordenanza N° 528-2023-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

TÍTULO II: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PVL

CAPÍTULO I: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5°.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización o conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Surquillo y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 6°.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- ✓ El presidente quien es el alcalde o a quien se designe.
- ✓ Un (01) funcionario de la Municipalidad.
- ✓ Un (01) Representante el Ministerio de Salud.
- ✓ Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con sus estatutos.
- ✓ Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Jurisdicción acreditado por el Ministerio de Agricultura.

CAPÍTULO II: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Surquillo en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social.
- b) El Comité de Administración coordina y aprueba con el representante del Programa del Vaso de Leche el empadronamiento y reempadronamiento (2 veces al año) de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa PVL e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- c) El Comité de Administración solicita a la Subgerencia de Programas Sociales la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera, previa solicitud documental.

- d) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- e) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- g) La supervisión se realiza durante todas las etapas del proceso que contiene el Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.
- h) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Programa del Vaso de Leche en conformidad a la normativa vigente.
- i) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

Artículo 8º.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Comité del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

Artículo 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Administración.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia
- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.
- f) Convocar a sesiones del Comité de Administración y disponer la agenda correspondiente.
- g) Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- h) Verificar la conformidad de los documentos que sustenten la ejecución presupuestal y

suscribir el informe a la Contraloría General de la República.

Artículo 10°.- FUNCIONES DEL FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa del Vaso de Leche.
- d) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- e) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- f) Contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de Base.
- g) Participar en las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- h) Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso Actas de Verificación.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del Vaso de Leche.
- j) Velar por el funcionamiento óptimo del programa PVL.
- k) Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

Artículo 11°.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE

Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- a) Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- c) Participar en la selección de los Alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso Actas de Supervisión.

- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa del Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del programa PVL.

Artículo 12°.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en la elaboración de las especificaciones técnicas para el proceso de selección de alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- d) Participar en el control de calidad de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- e) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- f) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- g) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- h) Participar en las capacitaciones que se realizan para el Comité de Administración del Vaso de Leche.
- i) Suscribir las Actas del Comité de Administración.

Artículo 13°.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa del Vaso de Leche.
- c) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- d) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- f) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

TÍTULO III: DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 14°.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, se llevarán a cabo cuando se requiera por iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición de la Subgerencia de Programas Sociales.

Artículo 15°.- CONVOCATORIA

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Artículo 16°.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad (50% + 1) de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación la dirime el presidente.

Artículo 17°.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado de llevar un control de las Actas de las Sesiones. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

Artículo 18°.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS

La incomparecencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de los representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIARIOS, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 19°.- DE LOS BENEFICIARIOS

Son requisitos para ser beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, todas las personas que residen en el distrito de Surquillo y que cumplan con lo siguiente:

- ✓ Copia de DNI del beneficiario.
- ✓ Copia de DNI de la madre, padre o tutor.
- ✓ Copia de recibo de luz o agua.
- ✓ Presentar la Clasificación Socioeconómica - CSE (pobre o pobre extremo), emitido por la Unidad Local de Empadronamiento - ULE¹
- ✓ En caso de ser gestantes se requerirá copia de tarjeta de control.
- ✓ En caso de ser madres lactantes se requerirá carnet de CRED.
- ✓ En caso de Persona con Discapacidad se requerirá carnet de CONADIS.
- ✓ En caso de estar afectado por tuberculosis se requerirá algún documento de salud que lo acredite.

¹ La Clasificación Socioeconómica deberá ser tramitada y solicitada en la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), ubicado en el primer piso del Complejo Deportivo Paul Harris Morococha

Artículo 20°.- DE LA ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS

El programa de Vaso de Leche del distrito de Surquillo admitirá como beneficiarios con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo con las siguientes prioridades:

20.1. Primera prioridad:

- Niños y niñas de 0 a 6 años (6 años con 11 meses).
- Madres gestantes hasta el noveno mes de embarazo.
- Madres lactantes hasta que el niño o niña cumpla 1 año de edad (12 meses).
- (En medida que se cumpla con la atención antes mencionada se podrá atender a los beneficiarios de segunda prioridad).

20.2. Segunda prioridad:

- Niños de 7 a 13 años (13 años con 11 meses).
- Adultos Mayores (De 65 años en adelante).
- Personas con Discapacidad
- Personas afectadas con Tuberculosis

Artículo 21°.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El administrado perteneciente del Programa de Vaso de Leche pierde su condición de beneficiario, en los siguientes casos:

- ✓ Por cambio de domicilio fuera del distrito.
- ✓ Por exceder el límite de edad en caso de niños de segunda prioridad. (14 años)
- ✓ Al cumplir el término o límite de 9 meses en caso de gestantes, y 12 meses en caso de madres en periodo de lactancia.
- ✓ Por retiro voluntario.
- ✓ Por fallecimiento.
- ✓ Por culminación de tratamiento, previa recomendación médica en caso de enfermedad de tuberculosis.
- ✓ Por el No recojo de alimentos por un periodo de 2 meses consecutivos o de manera alternada sin comunicación previa y sustentada a la coordinadora del comité con copia a la Subgerencia de Programas Sociales.
- ✓ Por cambio de situación socioeconómica comprobada.
- ✓ Por empadronarse paralelamente en más de un comité.
- ✓ Por presentar documentación falsa o brindar datos erróneos durante su inscripción.

Artículo 22°.- DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

Artículo 23°.- DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité especial de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro, donde podrá participar una veedora que será elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche.

Artículo 24°.- DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

La atención de las raciones alimenticias del Programa del Vaso de Leche será en función al grupo de atención que pertenece (primera o segunda prioridad) y según al número de beneficiarios que conste en el padrón de beneficiarios de cada comité de base, el cual es determinado por la Subgerencia de Programas Sociales, gracias a la base de datos recogidas en el Empadronamiento y Reempadronamiento; y la actualización en el padrón nominal del programa.

De igual modo, la distribución de insumos se realiza de manera mensual, previo comunicado de parte de la Subgerencia de Programas Sociales a la OSB y se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Deportivo Paul Harris-Morococha, ubicado en Calle Manuel Portocarrero, cuadra 01 - Surquillo.

TÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN, DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25°.- DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión está a cargo del personal de la Subgerencia de Programas Sociales, en forma permanente e inopinada y de acuerdo con la normativa vigente y según lo estipulado en el **Plan de Supervisión Anual PVL**. Asimismo, podrá participar un miembro del Comité de Administración y/o una representante de la Organización Social de Vaso de Leche - Surquillo, para tal efecto se realizarán las coordinaciones pertinentes, pudiendo ser en forma verbal o escrita.

Todos los beneficiarios y las coordinadoras de base están en la obligación de brindar las facilidades e información que el supervisor necesita, en caso contrario estaría incurriendo en falta, pudiendo ser causal de sanción

Artículo 26°.- DE LA EVALUACIÓN

Es competencia del jefe del Órgano Ejecutor, de la Subgerencia de Programas Sociales y de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Surquillo, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FALTAS

Artículo 27°.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se considera falta a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 28°.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- ✓ Circunstancia en que se comete.
- ✓ La forma de comisión.

- ✓ La concurrencia de varias faltas.
- ✓ La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- ✓ Los efectos que produce la falta.

Artículo 29°.- DE LAS FALTAS

Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- d) Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Artículo 30°.- DE LAS SANCIONES

Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 31°.- AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA

La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Artículo 32°.- CESE EN EL CARGO

El cese en el cargo será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital de Surquillo y los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. El nuevo miembro del Comité de Administración debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía

TÍTULO VII: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33°.- DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El alcalde como presidente del Comité de Administración del PVL del Distrito de Surquillo o a quien se designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

Artículo 34°.- DE LAS RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD

El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en el Distrito.

TÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 35°.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 36°.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Carmen Sosa Cantoral

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Comité de Administración, la Subgerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social, velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. - Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

Tercera. - En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Carmen Josa', 'Antonio', 'Eduardo Varela', and 'Gustavo']